

2014-09-01-38

168225



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 1653/2014 ESCRITURA DE PODER
ESPECIAL CON PROCURACIÓN
JUDICIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
SOUTHERN LIBERTY FINANCIAL LLC,
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR
EL SEÑOR WILSON IRIGOYEN BLACIO,
A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADOS
DR. CARLOS HEINZ MOELLER GÓMEZ,
ROBERTO CASTILLO OTATTI,
MARGARITA GÓMEZ-LINCE SÁNCHEZ.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el día
veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce,
ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES,
Notario Trigésimo Octavo de este Cantón,
comparece a la celebración de la presente escritura
la compañía **SOUTHERN LIBERTY FINANCIAL
LLC**, debidamente representada por el señor
Wilson Irigoyen Blacio, ecuatoriano, mayor edad,
afincado en este cantón, de profesión abogado y de
estado civil divorciado, en su calidad de Apoderado
de la compañía KALIMBO ASSOCIATED LTD.,
Apoderada General de SLF, todo lo cual según los
documentos habilitantes que se incorporan en la
escritura; capaz para contratar a quien conozco de
lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su
documento de identidad; y, procediendo con





amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder Especial con Procuración Judicial para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el Poder Especial con Procuración Judicial que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE: Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Poder Especial con Procuración Judicial, la compañía **SOUTHERN LIBERTY FINANCIAL LLC**, debidamente representada por el señor Wilson Irigoyen Blacio, ecuatoriano, mayor edad, afincado en este cantón, de profesión abogado y de estado civil divorciado, en su calidad de Apoderado de la compañía **KALIMBO ASSOCIATED LTD.**, Apoderada General de **SLF**, todo lo cual según los documentos habilitantes que se incorporan en la escritura. **SLF** participa en este acto como la **PODERDANTE** y declara tener capacidad para obligarse y contratar, y por ende, para otorgar el presente instrumento de conformidad con las cláusulas siguientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL: La **PODERDANTE** declara en forma señalada y expresa, libre de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

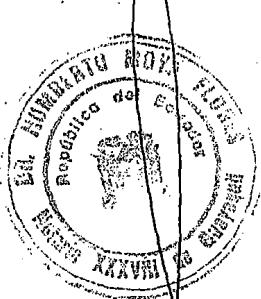
error, fuerza o dolo, que por este acto otorga PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor de los señores abogados DR. CARLOS HEINZ MOELLER GÓMEZ, ROBERTO CASAS, OTATTI, MARGARITA GÓMEZ-LINCE SÁNCHEZ, más adelante también referidas como los "Apoderados Especiales o Procuradores Judiciales", para que en forma individual e indistinta representen judicial y extrajudicialmente los derechos de **LA PODERDANTE**, con amplias y plenas facultades y prerrogativas, en todo acto, diligencia, petitorio, solicitud, requerimiento, demanda, proceso, juicio o trámite, sean estos administrativos, judiciales, arbitrales, extrajudiciales y/o de cualquier naturaleza que fueren, que tengan por objeto la defensa, resolución, definición, ejercicio, patrocinio, verificación y ejecución de los derechos, intereses y prerrogativas de **LA PODERDANTE**, incluyendo toda clase de diligencias administrativas, judiciales, arbitrales y extrajudiciales según corresponda, ante organismos administrativos de Gobierno, autoridades y agentes de Policía, Jueces de Instrucción, Intendentes y Comisarios de Policía, Autoridades y Funcionarios Municipales, Notarios Públicos, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, Jueces de Instrucción de



cualquier materia o especialidad, Jueces de lo Civil, Jueces de lo Penal, Tribunales Contencioso Administrativos, Jueces Especiales para protección de Garantías Constitucionales, Jueces Especiales para la defensa del consumidor, Jueces Especiales para la defensa de la Propiedad Intelectual, Corte Constitucional, Corte Nacional, Corte Provincial y cuanto Tribunal de la República del Ecuador corresponda incluyendo en procesos de Conciliación, Mediación y Arbitraje. Los Procuradores Judiciales están especialmente facultados para iniciar, contestar, proseguir y terminar todas las acciones legales y demandas ante todas las instancias, Comisarías, Despachos, Juzgados, Cortes o Tribunales de la República del Ecuador que sean necesarias para la defensa y respeto de los derechos de la PODERDANTE, y comparecer en su representación en todo tipo todo tipo de acciones, solicitudes, petitorios y diligencias requeridas, en salvaguarda de los intereses y derechos de la PODERDANTE. De manera especial, por este Poder Especial con Procuración Judicial, de conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, se confiere a los Apoderados Especiales facultades para transigir; firmar todo tipo de acuerdos y actas de compromiso; comprometer el pleito en árbitros; desistir del



Or. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



2011-01-38

No. 472/2014 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS RELATIVOS A UN
PODER GENERAL AMPLIO
SUFICIENTE OTORGADO,
SELLADO Y FIRMADO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL,
REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL
DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2008,
POR LA COMPAÑÍA KALIMBO
ASSOCIATED LTD. A FAVOR DEL
SEÑOR AB. WILSON RAMON
IRIGOYEN BLACIO.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de
Septiembre del dos mil catorce, ante mí Doctor **HUMBERTO**
MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón
Guayaquil.

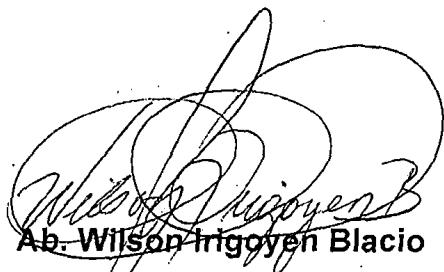


15/8/12

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 # 2 de la Ley Notarial, por medio de la presente solicito se sirva protocolizar los documentos relativos a un Poder General amplio y suficiente otorgado, sellado y firmado en la ciudad de Guayaquil, ^{Republca de} Ecuador, el día 20 de Agosto de 2008, por la compañía **KALIMBO ASSOCIATED LTD.** a favor del señor **AB. WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO.** Hecho esto, sírvase conferirme dos comparsas de dicha protocolización

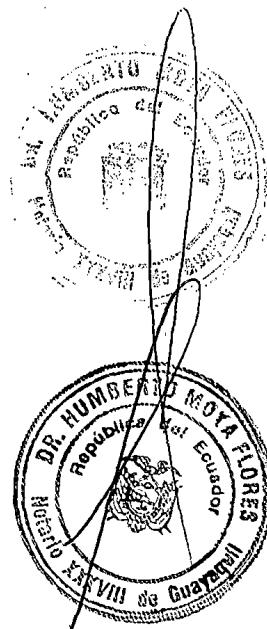
Es Justicia,


Ab. Wilson Irigoyen Blacio

C.I. # 0906544200

REG. No. 6.691

State of Wyoming



Office of the SECRETARY OF STATE *Apostille*

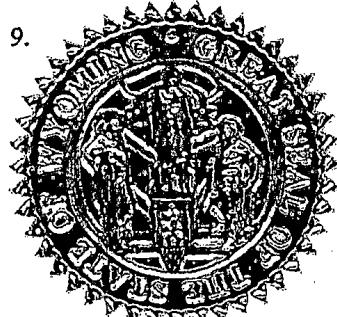
(Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Therese M. Hoard
3. acting in the capacity of Notary Public, Laramie County, State of Wyoming
4. bears the seal/stamp of the State of Wyoming

Certified

5. at Cheyenne, Wyoming
6. the 28th day of September, 2009
7. by Yolanda M. Gonzalez, Business Registrar, State of Wyoming
8. No 47044
- 9.
10. Signature

Yolanda M. Gonzalez



Southern Liberty Financial LLC ("the Corporation")
GENERAL POWER OF ATTORNEY

Hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of KALIMBO ASSOCIATED LTD. to act on behalf of the Corporation, in all countries and territories of the world except the United States of America ("the Territory") unless otherwise indicated in this document, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: To purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the Corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of banking account, to draw from accounts and the banking deposits of the Corporation, be they checking accounts, time deposits or against overdraft or any other kind of deposits, in the Territory and inside the United States of America. To issue notes, sign, bills of exchange as a drawer, acceptor, endorser or guarantor; accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the Corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the Corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies, to become the legal representative of the Corporation, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, in front of any office of the Territory including the United States of America, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that it be considered beneficial to the interests of the Corporation because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above. It is not permitted to substitute this power of attorney, totally or partially. It is hereby expressed that this Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

Southern Liberty Financial LLC ("la Compañía")
PODER GENERAL

Por el presente se otorga un Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la compañía KALIMBO ASSOCIATED LTD., para que sea nuestra Apoderada y Agente real y verdadero en todos los países y territorios del mundo excepto los Estados Unidos de América ("el Territorio") salvo lo indicado en este instrumento, con poderes absolutos en representación de la Compañía, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, alquilar, hipotecar y gravar o dispor de en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía, para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago, o cualquier otro documento, negociable a su favor, para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase, dentro o fuera del Territorio; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y/o disposición como en todas las gestiones y actuaciones, en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercera o simple interesada; ante cualesquier autoridades del Territorio o de los Estados Unidos de América, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para sustituir este poder total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar conjunta o individualmente con cualquier otra firma autorizada todos o cualesquier documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía; todos

; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that it be considered beneficial to the interests of the company because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above. It is permitted to substitute or delegate this power of attorney, totally or partially. It is hereby expressed that this Power of Attorney can only be exercised outside the territory of the United States of America.

Sign, sealed, delivered in Cheyenne, Wyoming, on the 24th day of September of the year 2009

By: *A. Eltrot*
Name: A. Eltrot
Wyoming Corporate Services, Inc.
State of Wyoming

Ss

County of Laramie

The forgoing instrument was acknowledged before me by
Ashley Eltrot this 24 day of
September 2, 2009.

Therese M. Hoard
Notary Signature

Witness my hand and official seal.

My commission
expires: August 30, 2012



sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en presentación de la Compañía fuera de los Estados Unidos de América, exclusivamente salvo lo expresamente indicado en este documento.
Otorgado en Cheyenne, Estado de Wyoming el
día 24 de September de 2009.

Firmado: *A. Eltrot*
Por: A. Eltrot
wyoming Corporate Services, Inc.
State of Wyoming

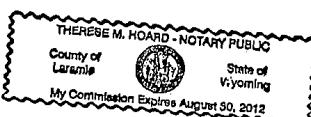
County of Laramie

The forgoing instrument was acknowledged before me by
Ashley Eltrot this 24 day of
September, 2009.

Therese M. Hoard
Notary Signature

Witness my hand and official seal.

My commission expires: August 30, 2012

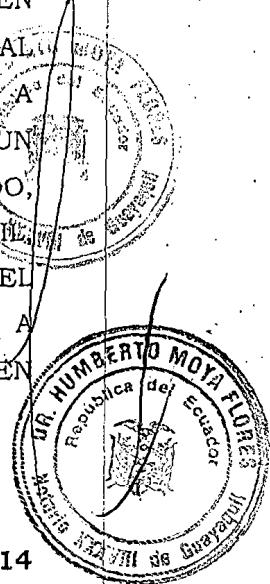




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFFICIENTE OTORGADO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2008, POR LA COMPAÑÍA KALIMBO ASSOCIATED LTD, A FAVOR DEL SEÑOR AB. WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 24 DEL 2.014



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MÍ CARGO, EN FÉ DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 24 DEL 2.014

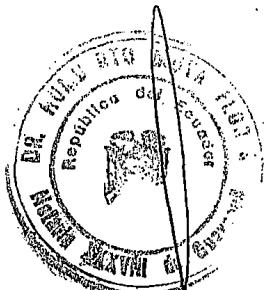
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



2014-09-01-26



NOTARIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 471/2014 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS RELATIVOS AL
PODER GENERAL AMPLIO Y
SUFICIENTE OTORGADO EN
CHEYENNE, ESTADO DE
WYOMING, ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, EL DÍA 24 DE
SEPTIEMBRE DEL 2009, POR LA
COMPAÑÍA SOUTHERN LIBERTY
FINANCIAL LLC A FAVOR DE LA
COMPAÑÍA KALIMBO
ASSOCIATED, EL CUAL SE
ENCUENTRA DEBIDAMENTE
APOSTILLADO.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



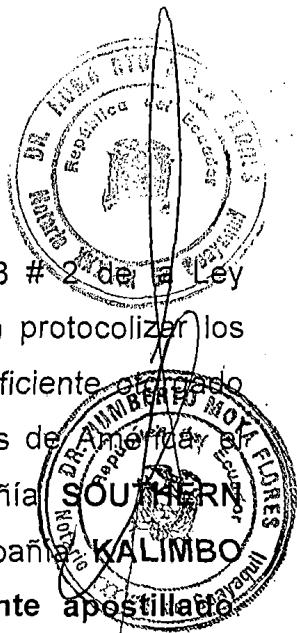
En la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil catorce, ante mi Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.



168112

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 # 2 de la Ley Notarial, por medio de la presente solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al Poder General amplio y suficiente otorgado en Cheyenne, Estado de Wyoming, Estados Unidos de América, el día 24 de Septiembre de 2009, por la compañía **SOUTHERN LIBERTY FINANCIAL LLC** a favor de la compañía **KALIMBO ASSOCIATED**, el cual se encuentra debidamente apostillado. Hecho, sírvase conferirme dos compulsas de dicha protocolización.



Es Justicia,



Ab. Wilson Irigoyen Blacio

C.I. # 0906544200

REG. No. 6.691

KALIMBO ASSOCIATED LTD.
("la Compañía")

RESOLUCIÓN ESCRITA DEL DIRECTOR ÚNICO

De conformidad con los Estatutos de la Compañía

El suscrito, siendo el Director Único de la Compañía, RECONOCIENDO
QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar poder a **WILSON
IRIGOYEN BLACIO**, con documento de Identidad N°0906544200.

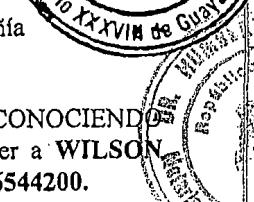
POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra a **WILSON IRIGOYEN BLACIO**, con documento de Identidad N°0906544200, como su Apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Director Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dichos Poderes.
3. El Apoderado es y por este medio queda autorizado, y más específicamente como se detalla en los dichos Poderes.

Fechado el día 20 de agosto de 2008.


WILSON IRIGOYEN BLACIO
Director Único

KALIMBO ASSOCIATED LTD.
International Business Company
BELIZE



PODER GENERAL
otorgado por

KALIMBO ASSOCIATED LTD.
(la "Compañía")

Una Compañía de Negocios Internacionales incorporada
en Belize

Nosotros, KALIMBO ASSOCIATED LTD., una Compañía con oficina registrada en Belize ("la Compañía") POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a WILSON IRIGOYEN BLACIO con documento de Identidad N°0906544200, para actuar como nuestro Apoderado y Agente real y verdadero con poderes absolutos en representación de la Compañía, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar ó disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar individualmente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.

El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Otorgado, firmado y sellado el día 20 de agosto de 2008.


WILSON IRIGOYEN BLACIO
Director Unico

KALIMBO ASSOCIATED LTD.
International Business Company
BELIZE



RECONOZCO QUE LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN LAS DOS COPIAS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON MÍAS.

GUAYAQUIL, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Wilson Tricoyen B
WILSON TRICOYEN BACCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 38 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

De conformidad a las facultades otorgadas por el Art. 18 Numeral 9 de la Ley Notarial, declaro que en esta fecha han comparecido entre mi

Wilson Tricoyen BACCO

Con el propósito de reconocer su (s) firmas (s) que constan en el documento que antecede declarando que es la misma que constan en su cédula de ciudadanía. Nro.

0300544-200

de lo que doy fe
Guayaquil 24 SEP 2014

*Dr. Humberto Moya Flores
Notario 38*



RAZÓN: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO
TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN
CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL
2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A
PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO EN
CHEYENNE, ESTADO DE WYOMING, ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, POR
LA COMPAÑÍA SOUTHERN LIBERTY FINANCIAL LLC A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA KALIMBO ASSOCIATED, EL
CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 24 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN
EL ARCHIVO A MÍ CARGO, EN FÉ DE ELLA CONFIERO ESTA **PRIMERA**
COPIA EN CINCO FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

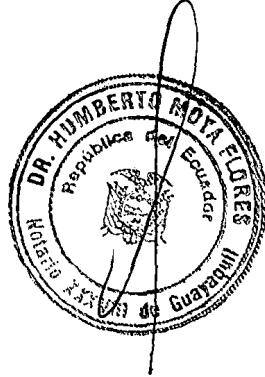
GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 24 DEL 2.014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN ABOGADO	073-01/3222
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE		
IRIGOYEN RODRIGUEZ JOSE RAMON		
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
BLACIO ANA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2014-02-20		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2026-02-20		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
 		
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL		
IDECU 0906544200 <<<<<<<<<<<< 591128M260220ECU <<<<<<<<<<< IRIGOYEN <BLACIO <<WILSON <RAMON <		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE CIUDADANIA	
NO. 090654420-0	
APELLIDOS Y NOMBRES	
IRIGOYEN BLACO	
WILSON RAMON	
LUGAR DE NACIMIENTO	
GUAYAS	
GUAYAQUIL	
CARBO /CONCEPCION/	
FECHA DE NACIMIENTO /05011928/	
NACIONALIDAD / ECUATORIANA	
SEXO /M/	
ESTADO CIVIL /DIVORCIADO/	
FIRMA DEL CEDULADO	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACION	
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
010	0906544200
010 - 0019	SECUENCIA
NUMERO DE CERTIFICADO	
IRIGOYEN BLACIO WILSON RAMON	
GUAYAS	
PROVINCIA	
GUAYAQUIL	
CANTON	
CIRCUNSCRIPCION	
FEBRES CORDERO	
PARROQUIA	
PRESIDENTE DE LA JUNTA	
1	
2	
ZONA	





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

pleito; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; quedando, en tal virtud, ampliamente investidos con todas las facultades, derechos y prerrogativas necesarias para que, en ningún caso, se vean impedidos de cumplir con este mandato por falta o insuficiencia de poder. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES ESPECIALES.** - **“LA PODERDANTE”** declara expresamente que: **Uno)** El presente PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; **Dos)** El plazo de vigencia es indefinido, pudiendo ser revocado por **“LA PODERDANTE”** en cualquier tiempo; **Tres)** Se considerará aceptación tácita por parte de las Apoderadas Especiales de conformidad al artículo 2028 del Código Civil, todo acto en ejecución del presente mandato; **Cuatro)** Los Apoderados Especiales están expresamente facultados para delegar total o parcialmente este poder y para revocar las delegaciones efectuadas; y, **Cinco)** En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el Título XXVII del Mandato a partir del artículo 2020 y siguientes. Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas requeridas para la



plena validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- Firmado Dr. Heinz Moeller HUMBERTO M. Gómez .- Matrícula #09-2009-411.- Foro de Abogados del Ecuador.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Wilson Trigojen B
WILSON TRIGOJEN BLACIO

Ced. U. No. 090654420-0

Cert. Vot. 010-0019

SOUTHERN LIBERTY FINANCIAL LLC

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE **ELLO** CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **QUINCE** FOTAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

